



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUMERO 336.

Encargo á todos los Alcaldes, salvaguardias y guardia civil de esta provincia, procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura de los soldados desertores cuyos nombres y señas se expresan á continuacion y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Logroño 29 de Octubre de 1849.—*Pedro de Bardaxi*.

Nombres y señas.

José María Lopez, soldado del Regimiento infantería de Cantabria, natural de Torre la Vega, provincia de Santander, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno.

OTRO. Andrés Roldán, soldado del Regimiento infantería de Cantabria natural de Riotuerto, provincia de Santander, estatura 4 piés, 11 pulgadas y 2 lineas, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, color sano.

OTRO. Pablo Betron, soldado del Regimiento Infantería de Cantabria, natural de Ardeno, provincia de Logroño, edad 19 años, estatura 5 piés, pelo y cejas castaño, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color trigueño.

CIRCULAR NUMERO 337.

El alguacil del ayuntamiento se ha encargado en

algun pueblo de los presos que la Guardia civil conducía, y los ha mandado á su destino, sueltos, y bajo la custodia de un vecino desarmado. La fuga de uno de los presos ha sido el resultado de la falta de precaucion con que se conducian, ocasionada por la informalidad con que se habian entregado; y para evitar que estos hechos se repitan, prevengo á los Alcaldes que ellos unicamente deben recibir los presos y tomar las disposiciones necesarias á fin de que sean conducidos con todas las precauciones indispensables para evitar la fuga. Logroño 29 de Octubre de 1849.—*Pedro de Bardaxi*.

CIRCULAR NUMERO 338.

D Nicolás Ruiz vecino de Murillo de rio leza, ha recurrido á mi autoridad, á fin de obtener el Real permiso que necesita para hechar el agua á un molino harinero que ha construido en la inmediacion de la citada villa. En su consecuencia, las corporaciones ó particulares que deban oponerse á la realizacion del proyecto me espondrán lo que juzguen conveniente á su derecho, dentro del término de 30 dias contados desde la fecha de esta circular, para lo cual pueden tomar en la Secretaría de este Gobierno Superior político las noticias que deseen adquirir ademas de las que contiene la memoria descriptiva del proyecto inserto á continuacion. Logroño 29 de Octubre de 1849.—*Pedro de Bardaxi*,

Memoria á cerca de la construccion del molino y nuevo cauce de la villa de Murillo de Rioleza.

El adjunto plano, manifiesta el terreno en que se halla el molino y cauce molinar recientemente construido en la villa de Murillo del Rio-Leza.

Dicho molino construido de mampostería con

mortero, es capaz de dos piedras; tiene de fachada 31 pies por veinte de fondo: se halla situado al N. O. del pueblo, á la salida para Logroño por el vado; á un lado del camino público que á este conduce, y en terreno propio, así como la alameda contigua; hermostrand y regularizando esta retirada parte del pueblo.

El cauce está abierto en el terreno; tiene cinco pies de boca y cuatrocientos de longitud, contando desde la toma de aguas hasta el molino; siendo trescientos sesenta los que se cuentan desde la salida de las aguas del molino hasta el río á donde vuelven las aguas: teniendo desde la presa al principio del saetín, dos pies de desnivel, y siete desde este punto al principio del cauce de desagüe abierto en terreno propio del molino, hasta el Leza.

La toma de aguas para el molino, se hace directamente del Leza y su margen, según indica el plano, mediante una pequeña estacada, la cual está mas de tres pies y medio mas baja de nivel que el suelo del rodete del molino, que á larga distancia se halla situado en la misma margen del río y en la parte de arriba.

La estacada de esta toma de aguas, es de poca elevación y no saliendo de la margen del río sino nueve varas, en ningún caso puede llegar á represar ni detener las aguas del río, por poco caudal que este traiga, y por consiguiente, jamás por causa de esta presa ó mas bien, llamada de aguas, se podrán elevar de nivel las del río, siguiendo siempre, el curso y elevación que naturalmente traigan, no pudiendo resultar perjuicio alguno al molino construido en la parte de arriba del río.

El cauce según se observa por el plano, se halla por un costado del camino público, distante de las cercas; lo primero, para evitar entorpecimientos en el paso y lo segundo para precaver los daños á las dichas paredes, teniendo dispuestos pontones para las comunicaciones á las heredades de D.^a Bárbara Murillo y D.^a Secundina Casas, sirviendo también al público, teniendo en el camino otro ponton construido con mampostería y mortero, con ancho de 14 pies.

Finalmente caminando el referido cauce con el desnivel que se tiene manifestado, y elevándose el terreno en que está abierto desde la margen del río hasta la Iglesia situada en una cuesta, resulta por todo, que las ya referidas obras del molino arinero y correspondiente cauce molinar, en manera alguna pueden perjudicar á nadie, produciendo notorios beneficios al pueblo Logroño 8 de Octubre de 1849.—Ildefonso Santiago Palomares, Arquitecto.

CIRCULAR NUM. 339.

Con fecha 12 de Julio circulé por medio del Boletín oficial del día 13, la orden siguiente.

No pudiendo tolerar por más tiempo la morosidad de algunos alcaldes en verificar el pago del Boletín oficial correspondiente á los años que a continuación se expresan, prevengo á los que se hallen en descubierto que si en el término de 12 dias desde la publicación de esta circular no hacen el pago en la casa de la Viuda de Brieva, de las cantidades que respectivamente deben, les multaré con el duplo de la deuda.

Por consiguiente, no habiendo estinguído el débito, quedan incursos en dicha multa los alcaldes de los pueblos que se citan á continuación, y si en el término

de 12 dias no satisfacen la deuda, y el duplo de ella por razon de multa en la clase de papel correspondiente, mandaré á realizar uno y otro débito y satisfarán también los alcaldes las dietas á los sujetos que al efecto comisione. Logroño 29 de Octubre de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Pueblos.	Rs.	mrs.
Bergasillas, por 1848.	2	28
Robres y Aldeas, por id.	2	28
El Villar de Arnedo, por id.	2	28
Calahorra, por id.	2	28
Autol, por id.	2	28
Cornago y Aldeas, por id.	2	28
Briñas, por id.	2	28
Castañares de Rioja, por 1847.	27	
Ochanduri, por 48.	2	28
Villalba, por 1844.	27	
Jubera y Aldeas, por 48.	2	28
Ribaslecha, por 47.	27	
El mismo, por 48.	2	28
El mismo, por 2 Boletines.	2	
Anguiano, por 48.	2	28
Bobadilla, por 1846.	54	
El mismo por 48.	2	28
Mahave, por 47.	13	17
El mismo por 48.	2	28
Pedroso, por id.	2	28
San Millan de la Cogolla, por 47.	27	
El mismo, por 48.	2	28
Tovía debe la guia que llevó y no satisfizo el Procurador Felix Lopez.	80	
Ventosa, 48.	2	28
Ventosa, por id.	2	28
Baños de Rioja, por id.	2	28
Cirueña, por 47.	27	
Gallinero de Rioja, por 48.	2	28
Santurde, [por 48.	2	28
Torrecilla, por id.	2	28
Aldeanueva de Cameros, por 47.	40	17
El mismo, por 48.	2	28
Laguna de Cameros, por id.	2	28
Torre de Cameros, por 47.	13	17
Peroblasco, por 48.	2	28
Corera, por id.	2	28
Rincon de Olivedo, por 48.	2	28
Galilea, por id.	2	28
Peciña, por id.	2	28
San Vicente de Munilla, por 47.	54	
El mismo, por 48.	2	28
El Villar de Enciso, por id.	2	28
Villaseca, por 1846.	54	
El mismo, por 47.	54	
Munilla y Aldeas, por 48.	2	28
Ocon y Aldeas, por id.	2	28
Pradillo, por 1847.	13	17
Ocon, por idem.	54	

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion General de Rentas Estancadas con fecha 23 del corriente dice á esta Intendencia lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 del mes anterior la Real orden que sigue.—El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y

Justicia lo que sigue.—Excmo. Señor.—Enterada la Reina del expediente instruido con motivo de una esposicion de la Sala de gobierno de la audiencia de Cáceres, relativa á los perjuicios que ocasiona á los litigantes y á la Hacienda pública lo prevenido en las disposiciones vigentes respecto de la clase de papel sellado que ha de usarse en las Reales provisiones de los Tribunales y en vista de lo informado por la Direccion general de Rentas estancadas de acuerdo con el asesor de la misma, se ha dignado mandar, que por el Ministerio del cargo de V. E. se disponga lo conveniente á fin de que se prohíba á las justicias y autoridades del Reino dar posesion á todo litigante de los derechos y acciones que les declaren los tribunales en virtud de sentencia, sin que para ello se les requiera con las Reales provisiones escritas en el papel sellado que ordena la Real orden de 14 de Julio de 1827. De la propia Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Lo que de Real orden comunicada por el referido señor Ministro lo digo á V. S. para los mismos fines. La que traslado á V. S. con el propio objeto, y con el de que se dé á esta Real resolucion toda la publicidad posible atendida su importancia.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Logroño 28 de Octubre de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Bardaxí.

Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Palencia.

Se halla vacante la Escuela de niñas de Villada. Su dotacion anual consiste en dos mil reales fijos del fondo de propios, y casa-habitacion de valde. Las niñas de padres pudientes pagarán la retribucion mensual que acuerde el Ayuntamiento, oyendo á la interesada, y teniendo en cuenta lo que por este concepto se dé en otros pueblos de igual clase que Villada. Esta plaza se proveerá por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, dando principio á los ejercicios el dia 23 de Noviembre próximo ante el tribunal de censura nombrado.

Las opositoras presentarán en la Secretaria de esta comision con 6 dias de anticipacion por lo menos, los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada con que acrediten haber cumplido 21 años de edad, el título original que tengan ó un testimonio del mismo, y un certificado de buena conducta, dado por el Ayuntamiento

to y Cura párroco de su domicilio. Palencia 22 de Octubre de 1849.—Presidente, Juan Herrer,=José Calonje. Srio.=Insértese, *Bardaxí.*

Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Soria.

Habiéndose señalado por el Sr. Jefe político de esta provincia á petición del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad la dotacion de 3000 rs. á la plaza de pasante de la escuela práctica Normal, ha acordado esta comision superior anunciar la vacante de aquella, á fin de que los que deseen obtenerla por medio de oposicion cuyos ejercicios darán principio el dia 26 del próximo Noviembre, ante el tribunal de censura nombrado al efecto, presenten en la Sría, de esta corporacion sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, testimonio legalizado de su título y certificacion de buena conducta moral y política espedida por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio, conforme se previene en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.=Soria 24 de Octubre de 1849.—El presidente, Mariano Muñoz y Lopez.=Isidro Martinez de Toro, Srio.=Insértese, *Bagdaxi*

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Vizcaya.

La comision ha acordado señalar el dia 26 del próximo mes de Noviembre para los ejercicios de oposicion á la escuela de niños, vacante en el puerto de Elanchove, cuya dotacion consiste en dos mil reales anuales, casa ó habitacion para el maestro y su familia y retribucion de los niños que no fuesen verdaderamente pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la secretaria de esta Comision antes del 20 de Noviembre, acompañando la partida de bautismo que acredite tener la edad de 21 años, testimonio del título y certificacion de buena conducta espedida por el ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, en conformidad á lo prevenido por el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Bilbao 20 de Octubre de 1849.—El Presidente, Joaquin Escario.=Insértese, *Bardaxí.*

EL FELIZ PORVENIR Ó EL GUARDA DE LA VIDA.

OBRA MÉDICA É HISTÓRICA, ORIGINAL DE

D. Juan Gonzales y Pujol,

Cirujano y profesor de francés.

PROSPECTO.

Un terrible error tiene en continuo letargo á todas las clases de la sociedad y las conduce á toda suerte de miserias hasta arrojarlas prematuramente á la tumba. Prevenir para que se evite tan deplorable fin, y enseñar á los padres el mas acertado medio de hacer la felicidad de sus hijos es el objeto principal de la obra.

Consta de un tomo en octavo de 280 páginas de impresion y papel iguales al presente prospecto.

Véndese á 14 rs. en Villanueva, librería de la V. de Pina y Campaña: Barcelona en la de Taulló calle de la Tapinería y en los demas puntos del reino en las principales librerías,

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

EFEMERIDES DE MARIA

ó sea Coleccion de los principales milagros de la Madre de Dios: historia de sus festividades y apariciones en España: especiales favores á sus devotos, y particulares devociones con que estos la venararon.

Un tomo de 384 paginas útiles. Recopiladas por el Presbítero D. Saturnino Perez de Vitacurros, quien dedica al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Joaquin Tarazon Obispo de Córdoba.

PROSPECTO.

El libro que anunciamos no necesita recomendacion, y somos ademas enemigos de engañar al público con pomposos ofrecimientos de que ya no se hace caso. La idea de la obra, y sobre todo su utilidad, se conocen á primera vista, y para las personas que desgraciadamente no la encuentren sería en vano cuanto pudieramos escribir.

Creemos prestar un beneficio inmenso á los directores espirituales, á los predicadores, padres de familia y á todas las clases de la sociedad en fin, que conocen la

4

importancia de las ideas religiosas y su inmensa influencia en las buenas costumbres; porque todos encontrarán en él saludables ejemplos que imitar y una lectura entretenida y útil que despierte su devocion ó que la reanime y vivifique,

SUSCRICION.

Esta obra se publicará en 12 entregas de 32 páginas de letra compacta é igual á el prospecto; y su importe será de 6 rs. en Madrid y 8 en provincias por cada 4 entregas.

A los que se suscriban antes del 30 de Noviembre se les regalará una imagen de la Santisima Virgen litografiada ó gravada en acero. Despues de esta época no se admitirán suscripciones, sino por toda la obra al precio de 24 rs. en Madrid y 30 en provincias pagando además el importe de la estampa.

No se guardará en la publicacion el orden de los meses, se sugetarán sin embargo á el toda la foliacion y al fin se remitirá el prólogo, indice y dedicatoria.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

DON PASCUAL ROUSSOULIERES, dueño y director de la gran fábrica Castellana de Calderería mecánica, fundicion de metales de todas clases y construcciones pirotécnicas situada en Madrid, calle de Juan de Dios número 3, y en Valladolid, calle de platerías número 28.

Avisa á este respetable público, que acaba de montar últimamente en Ateca de Arayaí una fábrica modelo de aguardientes y espíritus de todos los grados deseados anisado ó seco, y por medio del vapor. Las orujas ó brisa, libre de requemo, estrayendo alcooles superiores á todos los conocidos hasta el dia, con mucha sencillez y grande economia de combustible.

Las personas que gusten enterarse de dicho resultado, pueden dirigirse directamente á los Sres. D. José Maria Gimenc, y Dalmasen, dueños de la fábrica de Ateca, y por ello juzgará el público del crédito que tiene la fábrica castellana en todas sus construcciones estensas y variadas que tiene ya colocadas en la mayor parte de las provincias.

Siguen con grande exito los encargos de cocinas económicas, caloríferos, chimeneas, estufas, bombas de trigacios, comunes, maderos ó retraites. fijos ó portatiles, calderas ó establecimientos de baños con un 10 por 100 de economia de combustible, y muchas mas piezas que por ser su enumeracion muy prolija no se detallan: todo á precios equitativos y garante al buen resultado.

Informes que puede el público tomar si gusta.

Establecimiento de Baños de Loriente, Madrid. Cocina económica, Hospital de Locos, Valladolid. Circulo de Palencia.

Se halla de venta en la Imprenta de Ruiz y en la Escuela normal de esta Capital, la segunda edicion de la obrita titulada, Nociones generales de Aritmética Teórico Práctica, dada á luz por D. Clemente Fernandez, Inspector de instruccion primaria de esta provincia y por D. Jorge Garcia de Medrano, que lo és de la de Pamplona. Su precio á pesar de las mejoras que ha sufrido, será el de tres reales menos cuartillo ejemplar por docenas, y á tres reales sueltas.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.